



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA UNA MEJOR Y MAYOR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL A FAMILIAS CUYOS DOS PROGENITORES, O UNO DE ELLOS EN CASO DE FAMILIAS MONOPARENTALES, SE ENCUENTREN TRABAJANDO.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario durante 2020, que mejoren la conciliación familiar y laboral de manera que puedan hacer frente y/o paliar situaciones de necesidad económica como consecuencia de la crisis sanitaria y sus consecuencias sociales del COVID-19.
2. La finalidad de estas ayudas es mejorar la conciliación familiar y laboral de aquellas familias cuyos dos progenitores, o uno de ellos en caso de familias monoparentales, se encuentren trabajando y con hijos de 0 a 3 años.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta convocatoria, por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Asimismo, a esta convocatoria le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva según dispone la ley general de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.
2. Las ayudas se instruirán por el servicio competente en materia económica y de educación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, no siendo necesaria la creación de un órgano colegiado para la valoración de las mismas, en atención a la naturaleza de estas ayudas.
3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Quinta, y elevará la propuesta a la persona titular del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, a quien le corresponde la resolución de la ayuda en un plazo máximo de 5 días desde la finalización del periodo de presentación de la solicitud
4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.



CUARTA.- Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2020.

2. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria será la resultante de restar la partida presupuestaria inicial (75.232,38€) y la cantidad efectivamente gastada que derive de las ayudas finalmente concedidas propias de la convocatoria de ayudas para una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral para familias en situación laboral activa con hijos matriculados en centros educativos de educación infantil y primaria de Cuenca (3-12 años).

QUINTA.- Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad y responsables/tutores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan a su cargo niños entre 0 y 3 años.
- b) Que estén empadronadas en el municipio de Cuenca.

A efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal y los hijos/as, con independencia de su edad, que residan en la vivienda.

2. Los requisitos establecidos en esta convocatoria se acreditarán por la persona interesada mediante la declaración responsable que figura como Anexo a estas Bases.

SEXTA.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y que figura como Anexo a las presentes Bases y se dirigirá a la persona titular de la concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo de la mencionada Administración Local.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración Local en la siguiente dirección: <http://www.cuenca.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

- b) En cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se presentará una única solicitud por unidad familiar y el plazo para su presentación será de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.



4.- En el supuesto de que el número de solicitudes exceda de la cuantía destinada a las ayudas objeto de esta convocatoria que se establece en la Base Cuarta se adjudicarán las mismas por orden de puntuación obtenida mediante la aplicación del siguiente baremo:

1ª. Situación socio-familiar.

- 1.1. Por cada miembro de la unidad familiar..... 2 puntos.
- 1.2. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad o enfermedad que requiera atención periódica..... 1 punto.
- 1.3. Por tener la condición de familia monoparental.....3 puntos.
- 1.4. Por tener la condición de familia numerosa.....3 puntos.

En caso de familias monoparentales o aquellas en que el/la niño/a conviva con una sola persona progenitora se le adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente multiplicada por dos, excepto la contemplada en el epígrafe 1.3.

2ª. Situación económica.

Renta Per Cápita (R.P.C.) mensual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:

- Inferior al 30% del IPREM + 4 puntos.
- Del 31% o superior e inferior al 50% del IPREM.....+ 3 puntos.
- Del 51 % o superior e inferior al 75% del IPREM..... + 2 puntos.
- Del 76% o superior e inferior a 100% del IPREM..... + 1 punto.
- Del 101% o superior e inferior al 125% do IPREM..... – 1 punto.
- Del 126% o superior e inferior al 150% del IPREM..... – 2 puntos.
- Entre el 151% y el 200% del IPREM – 4 puntos.

Para estos efectos, se tomará para el cálculo la última declaración del IRPF presentada por los miembros de la unidad familiar.

SÉPTIMA.- Cuantía, límite de ingresos y duración de las ayudas.

1. En función del número de hijos/as que cursen estudios en centros educativos de educación infantil y primaria de la ciudad de Cuenca, de la unidad familiar, el importe total de la ayuda será el siguiente:

- a) 300 euros para una unidad familiar con un hijo.



b) 350 euros para una unidad familiar con dos hijos.

c) 400 euros para una unidad familiar con tres hijo/as o más, o familia monoparental.

2. Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a comunicar al órgano gestor las variaciones producidas en cualquiera de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la extinción de la misma cuando incumpla alguno de los requisitos de la base 5ª.1.

3. La percepción de la Ayuda prevista en las presentes Bases será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

OCTAVA.- Forma de pago y justificación.

1. El pago se realizará un primer abono del 50% a partir del día siguiente a la resolución de la concesión de la ayuda, y se abonará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, y un segundo 50% una vez justificada el 100% de la subvención concedida.

2. La justificación necesaria se realizará mediante la acreditación de que la cantidad percibida ha sido destinada al fin para el que fue concedida, pudiendo realizarse la misma, mediante factura emitida por entidad/empresa que tenga como fin actividades educativas, lúdicas y culturales destinadas a la franja de edad a la que va dirigidas estas ayudas o, contrato y justificante de pago a persona destinada al cuidado del menor o menores.

3. En todo caso la justificación se realizará conforme estipula el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y capítulo II del Título II de su Reglamento.

NOVENA.- Reintegro y régimen sancionador.

A las ayudas objeto de esta convocatoria les serán de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título.

b) El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento y devolución voluntaria de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Cuenca Ciudad Educadora
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. El incumplimiento total de los fines y requisitos para los que se concedió la ayuda y de las condiciones fijadas en esta convocatoria, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la ayuda con la consiguiente devolución del importe indebidamente percibido.

DUODÉCIMA.- Publicidad de las ayudas concedidas.

1. A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En Cuenca, a 28 de julio de 2020

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

DARÍO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ

El concejal-delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.

MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR